



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MAYO DE 2022

No. 842

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Enlace Electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Organización del Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria y Medicina Preventiva 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para inscripción de facilitadores de servicios interesados en impartir capacitación dentro del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, en la “Escuela de Desarrollo Sostenible” 4

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Venustiano Carranza, con número de registro MEO-036/OBRASS-22-VC-FF348 5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

FIDEICOMISOS

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-41/031121-E-SECUL-PROCINECDMX-11/160320 6

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números AMH/LPN/003/2022 y AMH/LPN/004/2022 .- Convocatoria Número 003.- Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias y Rehabilitación de mercados públicos 7

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 205/2022 (Segunda Publicación) 11
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 166/2022 (Segunda Publicación) 17
- ◆ Notificación referente al Juicio 1002/2015 (Tercera Publicación) 22
- ◆ **Aviso** 23

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 20, fracción IX y 40, fracciones IX y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, fracción XXI, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ÁREA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA HOSPITALARIA Y MEDICINA PREVENTIVA.

PRIMERO. Se dan a conocer los Lineamientos para la Organización del Área de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria y Medicina Preventiva, los cuales están disponibles para su consulta en la siguiente liga:

http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/LINEAMIENTOS_AVEHMP.pdf.

SEGUNDO.- Se designa como responsable al Lic. Edgar Méndez Calderón, Subdirector de Sistemas de Información, con número de teléfono 51 32 12 00 ext. 1372.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2022.

(Firma)

**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN TLALPAN

MAESTRA ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES, ALCALDESA DE TLALPAN, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12 fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV y artículo 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2 fracción I y II, 5, 15, 16, 21, 29 fracciones I, VIII, X, XIII, XVI, 30, 31 fracciones I, III y X, 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40, y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción XII y XIV, 4 fracción VIII, 8, 18, 21, 31, 33, y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; y el numeral 8.2.4 de las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de enero de 2022 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su Tomo 779, el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, mismas que en su numeral 8.2.4 denominado “Requisitos para personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadores de servicios”, establece los requisitos que las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán cumplir para registrarse como facilitadores de servicios de la “Escuela de Desarrollo Sostenible”, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIÓN DE FACILITADORES DE SERVICIOS INTERESADOS EN IMPARTIR CAPACITACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, EN LA “ESCUELA DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

ÚNICO: Se pone a disposición para consulta la convocatoria para la inscripción de facilitadores de servicios de la “Escuela de Desarrollo Sostenible” del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, la cual podrá ser consultada en el siguiente enlace electrónico:

<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/escuela-de-sostenibilidad/>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se designa como responsables del enlace electrónico de manera indistinta, a la Lic. Alejandra Martínez Armenta, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214, y/o a la Lic. Rosalba Hernández Martínez, Directora General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con oficinas ubicadas en Calle Benito Juárez #68, Colonia Tlalpan Centro y, número telefónico 54-83-15-00 extensión 6820.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de Abril de 2022

(Firma)

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES
ALCALDESA DE TLALPAN**

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Lic. Evelyn Parra Álvarez, Alcaldesa en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracción III y, X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en relación con el Lineamiento Décimo Segundo de los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México” y de conformidad con el Registro MEO-036/OBRASS-22-VC-FF348, otorgado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-036/OBRASS-22-VC-FF348

Único. El Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Obras de la Alcaldía Venustiano Carranza con Número de Registro MEO-036/OBRASS-22-VC-FF348, otorgado por la Titular de la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0383/2022, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/documentos/2022/MEO_036_OBRASS_22_VC_FF348.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 27 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LIC. EVELYN PARRA ÁLVAREZ

(Firma)

ALCALDESA EN VENUSTIANO CARRANZA

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO

CRISTIÁN CALÓNICO LUCIO, Director General del Fideicomiso Público denominado “Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México”, con fundamento en los artículos 2º, 3º, 11º fracción II, 44º fracción III, 47º, 64º y 74º, y a los numerales Cuarto, fracciones I y VII, y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órganos Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Qué los Lineamientos de referencia son de observancia obligatoria, entre otros, para las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que tienen como objeto general regular el proceso de elaboración y registro de sus Manuales Administrativos y Manuales Específicos de Operación.

Qué mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0693/2021, recibido el 4 de noviembre del dos mil veintiuno, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, notificó la procedencia del registro del **Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México**, asignándole el registro MA-41/031121-E-SECUL-PROCINECDMX-11/160320, motivo por el cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON NÚMERO DE REGISTRO MA-41/031121-E-SECUL-PROCINECDMX-11/160320”.

ÚNICO. – El Manual Administrativo del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de esta Entidad, en el siguiente enlace electrónico:

<https://procine.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/35d/547/62435d547be1f095793512.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – La responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la Lic. Bárbara Andrea Ruelas Gómez, titular de la Subdirección Jurídica y Normativa, quien se ubica en Calle República de Chile #8, primer piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, número de contacto: 1719-3000 Ext. 2112, correo electrónico: bruelasg@cdmx.gob.mx.

TERCERO. – El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022

(Firma)

Cristián Calónico Lucio
Director General del Fideicomiso para la
Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano
en la Ciudad de México.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 003

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/003/2022	"Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo (Bosque de Duraznos entre Bosque de Reforma, Bosques de Sándalo entre Bosque de la Reforma y Bosque de Duraznos, Bosques de Ciruelos entre Bosque de la Reforma y Bosque de Duraznos y Bosque de Castaños entre Bosque de Granados y Bosque de Framboyanes, pertenecientes a la colonia Bosque de las Lomas)"			06/06/2022	08/08/2022	\$ 5,500, 000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	05/05/2022	10/05/2022 10:00 horas	16/05/2022 10:00 horas	20/05/2022 10:00 horas	

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contable requerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/004/2022	"Rehabilitación de Mercados Públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo (Mercado 18 de Marzo, Mercado Anáhuac Zona, Mercado América, y Mercado Plutarco Elías Calles)"			01/06/2022	29/08/2022	\$ 5,500, 000.00
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00	05/05/2022	09/05/2022 10:00 horas	16/05/2022 12:00 horas	20/05/2022 13:00 horas	

1. Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/1145/2021**, y validados presupuestalmente con el oficio **AMH/DGA/SRF/438/2022** y **AMH/DGA/SRF/220/2022**, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 1036, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 05 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial)

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo.**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo.**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cedula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo.**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador,

I Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

5. Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

6. El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y horas indicados en el cuadro de referencia de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo.**

7. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y horas indicado en el cuadro de la licitación. La empresa concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo.**

8. La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

9. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

10. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
11. La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.
11. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2022.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS

EDICTO

Juzgado 27° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría "B"

Exp. 205/2022

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, expediente **205/2022**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día UNO DE ABRIL DEL DOS MILVEINTIDÓS, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Sandra Cervantes Chávez**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el día CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 222 (DOSCIENTAS VEINTIDÓS) fojas de la Carpeta de Investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00451/10-2020; 2.- Expediente Administrativo FEED/T1/CI/FIDN/00451/69/2021-03, en 254 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 66 (sesenta y seis) fojas y 2 (dos) copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de 2 (dos) carpetas con archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación antes referida y con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente.- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente **físico y virtual** y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **205/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Sandra Cervantes Chávez**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio; documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, David Bernal Cruz, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Fabiola Sánchez Anaya, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, María Luisa Cocone Alcalá, Sonia Chávez Carrillo, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Yessenia Cruz Padilla e Ivette Becerril Sánchez,** personalidad

que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio y credenciales institucionales respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena guardar en el seguro del juzgado.

Por autorizados a los **C.C. Alina Berenice Morales Arrellano, Verónica Jiménez García, Velia Avila Arenas, José Luis Arzate Paz, Jesús Roberto Barona Mendoza, Yaneth Milagros Miranda Maya, Rubén Chávez Camacho y Alejandra Hernández Garay**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de la Ciudad de México.

Asimismo, por correo institucional y número telefónico que se proporciona, para los efectos que se precisan.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, en su calidad de parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

1). - LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO COMO:

VEHÍCULO MARCA BMW MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MEXICO, NUMERO DE SERIE WMWXM5104F3A40684 Y NUMERO DE MOTOR F3240949.

IDENTIFICADO CON LA FACTURA SERIE -FOLIO FA-7355, DE FECHA 31/08/2018, EXPEDIDA POR GRUPO DALISA S. A DE C. V. A NOMBRE DE EMILIO GARCIA MONTERO, COMO "VEHÍCULO MARCA MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, MOTOR F3240949, SERIE WMWXM5104F3A40684", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FACTURA QUE EN LA PARTE POSTERIOR PRESENTA UN ENDOSO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2020, A FAVOR DE VERÓNICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS Y UNA FIRMA AUTOGRAFA ILEGIBLE SUPUESTAMENTE DE EMILIO GARCIA MONTERO.

CON EL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECANICA FORENSE, DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO MARCA MINI, SUBMARCA MINI COOPER, AÑO MODELO 2015, COLOR NARANJA CON NEGRO, TIPO DE CARROCERÍA COUPÉ (2 PUERTAS), N.I.V. WMWXM5104F3A440684, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA).

CON VALOR ACTUAL DE MERCADO DE \$168,500.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEGUN DICTAMEN VALUACIÓN FORENSE DE FECHA 1 PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE. (FOJA 217 DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA O PARA QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, NI PARA QUIEN, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, POSEA O DETENTE EL CITADO BIEN, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; BIENES MUEBLES QUE SE APLICARAN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Establecido lo anterior, tenemos que la Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el

expediente número FEED/T1/CI/FIDN/0451/69/2021-03, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. VERONICA ALEJANDRA MORALES BLANCAS**, en su carácter de parte **DEMANDADA** y al **C. ARTURO SPINDOLA MORALES** en su carácter de **parte afectada**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES, más 1 (uno) DIAS en razón del excedente de los fojas de los documentos que exhibe la actora y que más adelante se detalla, en términos del artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de su respectiva contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten; deberá del mismo modo acreditar la legítima procedencia de los bienes materia de la extinción de dominio (Origen Lícito), el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplazara al demandado en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado al demandado, (documentos escritos y CD), se conforma por 580 (quinientos ochenta) fojas, en consecuencia, no hay excedente, por lo tanto se concede a la demandada y al afectado, **1 [UNO] DÍA HÁBIL MÁS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	38
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	222
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	254
COPIAS AUTENTICADAS	66
TOTAL	580

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada** y en su caso, **al afectado** que refiere en el escrito que se provee, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en**

NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibidos que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS,** en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan a fojas 34 a 35 del escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno,** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, se **DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien mueble siguiente:

VEHÍCULO MARCA BMW MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NUMERO DE SERIE WMWXM5104F3A40684 Y NUMERO DE MOTOR F3240949. IDENTIFICADO CON LA FACTURA SERIE - FOLIO FA-7355, DE FECHA 31/08/2018, EXPEDIDA POR GRUPO DALISA S. A DE C. V. A NOMBRE DE EMILIO GARCIA MONTERO, COMO “VEHÍCULO MARCA MINI, TIPO COOPER CHILI MANUAL, MODELO 2015, COLOR VOLCANIC ORANGE, MOTOR F3240949, SERIE WMWXM5104F3A40684”, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K40AZS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 180 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, envíese atento oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de inscribir la medida cautelar, acompañando copia certificada del auto en el que se ordene la misma, con el objeto de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio, transmisiones por herencia o legado, y en general cualquier acto jurídico que pretenda transferir la propiedad o posesión del bien mueble materia de la presente acción.

Por lo que **al momento de emplazar al demandado deberá hacersele saber dicha medida cautelar a fin de que se abstenga de realizar cualquier acto traslativo de dominio o gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar por herencia o legado o cualquier otro acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión; así como la prohibición para enajenar y gravar el vehículo automotor en cita.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por conducto de la Unidad de Inteligencia Financiera de la CDMX, para que se constituya como depositario del bien muebles identificado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y

demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

5.- Por último, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, se hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las

constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA ante el Secretario de Acuerdos, Mtro. VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO, quien autoriza y da fe. Doy fe.** -----

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, PATRIOTISMO 230, SAN
PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL
03800, DE ESTA CIUDAD.**

E D I C T O S

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS, EXPEDIENTE 166/2022. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. HIRAM ARTURO CERVANTES GARCIA, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, un escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Juzgado el veintiocho de marzo del presente año, copia simple a color de acta de matrimonio, impresión fotográfica de acta de defunción, cuatro copias de traslado de los anteriormente descritos y un juego de copias de traslado con un sobre que de su interior contiene dvd; asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de diecisiete de marzo del presente año, trascurrieron del **VEINTICINCO AL VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**. CONSTE.- Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de la licenciada FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se le tiene dando cabal cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de marzo de los corrientes, por lo que se provee su escrito de demanda en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS.

Lo anterior respecto del bien inmueble:

IDENTIFICADO COMO CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bienes que se aplicarán a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora, se ordena EMPLAZAR a LAURA MÉNDEZ GÓMEZ y VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS en su carácter de demandadas y a DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA, en

su carácter de afectada, en los domicilios que se proporcionan, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES más UN día en razón de lo voluminoso de los documentos base**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los codemandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, para emplazar a la codemandada **VIRGINIA NAVARRETE CAMPOS** y dar cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Toda vez que el domicilio de LAURA MENDEZ GOMEZ se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS**, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Por otra parte, dado que el domicilio de DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA también se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. **JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA ESTADO DE MORELOS** para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirvan diligenciar en sus términos el presente proveído, facultando al Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la parte demandada, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general, acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándole plenitud de jurisdicción.

Quedando en este acto a disposición de la actora los exhortos para su diligenciación para lo cual se concede un término de **SESENTA DÍAS más DOS en razón de la distancia**, conforme al artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, igualmente, deberá devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en los artículos 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en

este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, respecto a la petición identificada como tres romano, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA**, por otro lado, **SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, AMBAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en: CALLE LIBERTAD 138, INTERIOR D-202, COLONIA MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06200. IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 559118 AUXILIAR-27 COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL AREA 44.18 DENOMINACIÓN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VECINAL INMUEBLE SITUADO EN CALLE DE LIBERTAD NÚMERO 138, VIVIENDA D-202, COLONIA MORELOS, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 44.18 M2, debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DIAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

“Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”. **NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **HIRAM ARTURO CERVANTES GARCÍA**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA** que autoriza y da fe. -----

AUTO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un escrito presentado ante la C. Directora

de Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas de este H. Tribunal y anexos que al mismo se acompañan, el quince de marzo de dos mil veintidós, recibido por este Juzgado el día hábil siguiente. **CONSTE. Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Con el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número **166/2022**.

Guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos consistentes de:

1. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS EN 63 FOJAS

2. UN JUEGO DE COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACION CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00615/07-2019 y su acumulada CI-FCIN/ACD-UI-1 C/D/00580/07-2019

3. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FEED/T1/C1/FCIN/615/50/2020-10

4. DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO (CON UN SOBRE QUE CONTIENE UN CD'S CADA UNO).

Se tiene por presentada a la Licenciada FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la copia autenticada de la constancia de adscripción emitida por el Subdirector de Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, misma que se ordena guardar en el Juzgado.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en materia de Extinción de Dominio, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio, número telefónico y correo electrónico** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que:

- Precise el **domicilio de DEBORAH LETICIA DELGADO ALBA** a fin de estar en aptitud de llamarla a juicio en su calidad de **parte afectada** en atención a lo referido a fojas 7 y 8 de su libelo inicial.
- Precise y justifique el **régimen conyugal de la demandada LAURA MENDEZ GOMEZ**, o aclare lo conducente, toda vez que como se advierte de la escritura 201 (doscientos uno) de once de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, esta manifestó ser casada, lo que se corrobora con la entrevista efectuada el once de febrero de dos mil veintidós, quien además indicó el fallecimiento de su esposo.
- Precise en su caso, el **nombre del esposo** de la demandada LAURA MENDEZ GOMEZ
- En su caso, justifique la designación de albacea e indique el domicilio de la sucesión a bienes del de cujus, a fin de estar en aptitud, en caso de ser procedente, de su llamamiento a juicio en calidad de parte demandada.
- Exhiba en su caso, **dos juegos completos** de copias del escrito de demanda y anexos, para integrar correctamente el traslado respectivo.

- Exhiba en su caso **cuatro juegos de copias del escrito** con el cual se dé cumplimiento al presente proveído para integrar correctamente el traslado respectivo.

Lo que deberá hacer en el término de **TRES DÍAS**, en la inteligencia que, de no hacerlo, **NO SE DARA OCURSO A LA DEMANDA PROPUESTA**, ordenándose en su oportunidad la devolución de los documentos originales y copias simples que se hayan exhibido, previa razón que de su recibo obre en autos por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, lo anterior con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio...

Con fundamento en el artículo 92 de la mencionada legislación **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA**. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **Hiram Arturo Cervantes García**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO
VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

(Firma)

LICENCIADA TANIA HAYDEÉ ORTIZ SALDAÑA.

MARIO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ**NOTARIO 76 CDMX****EDICTO**

MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ, Notario 76 de la Ciudad de México, con domicilio en Av. Universidad #473, Col. Narvarte Poniente, en Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020, Tel. 55-6271-3179 y correo electrónico: mario.perez@notaria76.com.mx, hago saber:

Que en cumplimiento del acuerdo del 3 de septiembre de 2021, de los autos referentes al Juicio 1002/2015, notifico a **“COMERCIAL ROSAS ZÚÑIGA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como a los señores **RICARDO ROSAS AGUILERA** y **MARÍA DOREE AGUILERA ESPINOZA**, que se encuentra lista para su otorgamiento la escritura de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, teniendo como plazo para acudir a la firma de escritura en la oficina de la notaría a mi cargo, que se encuentra en el domicilio citado, de CINCO DÍAS hábiles y en caso de no acudir, con fundamento en lo previsto por los artículos 517, fracción III y 589 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, procederá a firma de la escritura el Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, licenciado José Arturo Ángel Olvera, en Rebeldía de la parte demandada.

Lo que hago saber para los efectos que tengan lugar en derecho.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2022.

EL NOTARIO 76 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. MARIO FERNANDO PÉREZ SALINAS Y RAMÍREZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)